

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1227 de 2017

Carpeta Nº 2215 de 2017

Comisión de Seguridad Social integrada con la de Hacienda

DESAFILIACIÓN DEL RÉGIMEN DE JUBILACIÓN POR AHORRO INDIVIDUAL OBLIGATORIO PREVISTO POR LA LEY N° 16.713

Normas

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 3 de octubre de 2017

(Sin corregir)

Preside: Señora Representante Graciela Matiauda Espino.

Miembros: Señores Representantes Álvaro Dastugue y Washington Silvera.

Integrantes: Señores Representantes Alfredo Asti, Gonzalo Civila, Bettiana Díaz, Jorge Gandini, Benjamín Irazábal, Gustavo Penadés, Iván Posada, Conrado Rodríguez y Alejandro Sánchez.

Delegado de Sector: Señor Representante Constante Mendiondo.

Asisten: Señores Representantes Gerardo Amarilla y Jaime Mario Trobo.

Invitados: Por la Asociación Nacional de AFAP: economista Sebastián Peaguda, Presidente; y señores Olga Fuenmayor, Ignacio Azpiroz y Lorena Merli, Directivos.

Por República AFAP: contador Luis Costa, Presidente, y economista María Jimena Pardo, Vicepresidente.

Por PIT-CNT: doctor Gabriel Salsamendi, economista Hugo Bai, señores

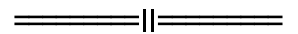
Federico Barrios, Carlos Clavijo, Lorena Luján, Celia Vence y Ramón Ruiz.

Por la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado - COFE: señor Aidemar González.

Representantes de la Lista 16 elecciones BPS: señores Luis Lisboa y Daniel Fuentes.

Secretarios: Señores Pamela Klappenbach y Eduardo Sánchez.

Prosecretarios: Señores Héctor Amegeiras y Patricia Fabra



SEÑORA PRESIDENTA (Graciela Matiauda).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión tiene el gusto de recibirlos y les agradece la oportunidad que nos dan de poder escucharlos con respecto a un tema tan sensible como el que estamos tratando y con respecto al cual tanta gente está esperando por nosotros

La delegación de la Anafap, está integrada por las señoras Olga Fuenmayor y Lorena Merli, directivas; por el economista Sebastián Peaguda, presidente y el contador Ignacio Azpiroz, directivo. Por República AFAP, recibimos al contador Luis Costa, presidente, y a la economista María Jimena Pardo, vicepresidente.

SEÑOR COSTA (Luis).- Agradecemos la invitación y la oportunidad de presentarnos aquí.

En primer lugar, queremos expresar que entendemos que a República AFAP, como institución, no le corresponde emitir opinión sobre la propuesta del Poder Ejecutivo. Esto es porque su actividad no se verá afectada en forma significativa, pues se trata de un núcleo acotado de afiliados, en torno al 8% del total que tiene República AFAP y aquellos más cercanos a la edad de jubilación, por lo que su relación con la institución ya está por finalizar. Se trata de 44.232 de los 553.513 afiliados que tiene República AFAP.

Asimismo, el costo de la medida planteada recaerá sobre el Banco de Previsión Social y Rentas Generales, por lo que corresponde a las instituciones elegidas para administrar los dineros públicos decidir sobre el punto.

Sí nos parece importante, dado que hace 11 años que estamos estudiando los temas de seguridad social, enmarcar toda discusión sobre estos temas en los cambios demográficos que se han producido y se siguen produciendo en el Uruguay y en el mundo. Cada vez vivimos más años, cada vez tenemos menos hijos y esto lleva a un envejecimiento de la población.

El envejecimiento impacta directamente en los sistemas de reparto y solidaridad intergeneracional. Cada vez menos trabajadores activos para financiar más jubilados y por más tiempo.

Ya en 1996 el ajuste del sistema previsional era inevitable, su sostenibilidad estaba absolutamente comprometida por los cambios demográficos que mencionábamos así como por otras razones de mal diseño y funcionamiento. Por ello, se creó el sistema mixto. ¿Por qué el sistema mixto es más sustentable en el tiempo? Porque a todos los trabajadores inscriptos en la seguridad social se les asegura una prestación por hasta un determinado salario y, por encima del mismo, cada trabajador se autofinancia otra parte de su prestación con su ahorro individual.

Es decir, cuando un trabajador llega a jubilarse, la responsabilidad del pilar solidario del gobierno y de la sociedad toda es hasta determinado nivel; por encima del mismo, cada trabajador se autofinancia otra parte de su prestación con su ahorro individual; por eso es más sustentable.

Podrá discutirse quién administra el ahorro de los trabajadores, si las AFAP u otras instituciones, pero en el contexto demográfico actual y futuro, no es posible prescindir del pilar de ahorro individual.

Que sea más sustentable, no significa que las personas van a cobrar lo que esperan cobrar, o su último salario en actividad, sino que el sistema va a pagar lo mejor que se pueda en el contexto demográfico del país, máxime considerando que el país ya destina un gran apoyo al pago de jubilaciones y pensiones.

En 2016 el Banco de Previsión Social recibió más de 4,16% del Producto Bruto Interno en impuestos afectados y asistencia financiera y el 86% de esto se destinó al pago de jubilaciones y pensiones. Todos sabemos que hay otras prioridades nacionales como la educación, la salud o la seguridad; por ello la sustentabilidad del sistema de seguridad social es muy importante.

Asimismo, debemos destacar que la reforma de 1996 fortaleció al Banco de Previsión Social, en el sentido de que continúa siendo el órgano rector de la seguridad social, es quien define cuándo un trabajador se jubila, cuándo se incapacita parcial o totalmente, determina quiénes son beneficiarios de pensión y es quien lleva adelante la recaudación centralizada, etcétera.

El ahorro individual vino a complementar la tarea del BPS, que administra el 75% de los recursos globales del sistema que se dedican a pagar las jubilaciones y pensiones, en tanto, solo el 25 % viene al ahorro individual. A las cuentas de ahorro individual, solo viene una parte del aporte personal del trabajador, en tanto, al Banco de Previsión Social va la otra parte del aporte individual del trabajador, el 100% del aporte patronal, los siete puntos del IVA, el IASS y los aportes de rentas generales para cubrir los déficits. Por ello, lógicamente, para la mayor parte de tos trabajadores uruguayos la mayor parte de su jubilación será cubierta por el BPS quien recibe el 75% de los recursos que se destinan a este pago.

Y dada la muy buena rentabilidad que han tenido estos aportes desde el 96 en adelante, este 25% administrado por el sistema de ahorro individual ha generado, a la fecha, una jubilación que, en promedio, es el 37% de la jubilación promedio del BPS. A diciembre de 2016, el ahorro individual ya pagaba 10.279 rentas vitalicias que en promedio fueron de $ 6.713, en tanto la jubilación promedio del BPS para la misma fecha era de $ 18.024; estos primeros jubilados tuvieron una inscripción tardía y no tuvieron todo el proceso en el régimen mixto.

Nos resta solo informar que a la luz de la redacción realizada por el Poder Ejecutivo, que está a su estudio, rehicimos los cálculos realizados oportunamente y el número de afiliados a los que puede serle beneficioso el pasaje al régimen de transición aumentó, siendo esa cifra para República AFAP de 44.232 afiliados.

Originalmente, hablamos realizado las proyecciones para las personas entre 51 y 59 años -los cincuentones- pero, finalmente, la ley contempló a todos los trabajadores mayores de 50 años al 1º de abril de 2016.

Muchas gracias por su atención.

SEÑOR PEAGUDA (Sebastián).- Primero que nada, quisiera agradecer a esta comisión conjunta la oportunidad que ha dado a la Anafap para poder brindar su visión sobre este tema

Represento a una asociación que es joven, pero que se proyecta en el sentido de aportar a la conversación pública en cuanto a los temas previsionales.

Creemos que durante las últimas semanas han escuchado a diferentes expertos en la materia y que el tema está suficientemente definido y claro como para ahondar demasiado en su conceptualización. No queremos robarles tiempo en ese sentido, sino tratar de aportar algunos comentarios -tal vez repetidos- que creemos de valor y que por ser esta una sesión pública, dejará clara la conversación que se ha dado a nivel parlamentario sobre este asunto.

Hemos tenido oportunidad de revisar las ponencias de todas las personas que han declarado ante esta Comisión por el anteproyecto de ley en cuestión. Podemos observar

que todas las opiniones vertidas aquí han demostrado siempre su afán por el interés general y por el bienestar social de nuestra población. La diferencia se ha encontrado en las herramientas o en las vías que se han planteado, pero por detrás está el interés de todos en el bienestar de nuestra población.

Es así que nuestra exposición no es fundamentalmente distinta; vemos con buenos ojos que se busque una alternativa para lo que ha sucedido y, dado que la alternativa judicial no fue encontrada procedente, solo queda la vía política para encauzar la solución.

Es de fundamental importancia para nuestra organización que pueda esclarecerse el elemento que origina esta situación. Nada tienen que ver las AFAP en esto. No es un elemento asociado a nuestra gestión, sino que viene de la mano de cómo está redactada la norma que ha creado el sistema mixto. No es la intención eximirnos de atender las inquietudes al respecto, pero la realidad es que los colectivos interesados en desandar el camino de la capitalización individual han usado esto para atacar la gestión de las administradoras de fondos.

Creemos que ha quedado claro en todos los exponentes que han pasado por aquí que no queda duda que los elementos que intenta subsanar esta ley no están originados en nuestra gestión. Pero también es claro que aquellos que ideológicamente están en contra del sistema, han generado ese titular para los medios y al público, en general, le es muy difícil acceder a información completa y veraz como la que han vertido los expertos en esta Comisión como para contrarrestar esa visualización.

Ustedes saben que en los titulares abundan las alarmas, pero nunca los descargos. En nuestras ponencias hemos apostado a poder remediar el tratamiento mediático anterior, no a discutir de qué hacer a nivel de política pública; sí entendemos que tenemos un deber fiduciario con nuestros clientes y pensamos que debemos reflejarlo en nuestras consideraciones.

Vemos en el anteproyecto una serie de elementos que nos gustaría presentarles para poder aportar valor al mismo con detalles que puedan ser considerados por ustedes.

En primera instancia, sentimos que la exposición de motivos que se hace no refleja el elemento sustancial a través del cual se generó un movimiento social que ha luchado por ser atendido en este articulado.

Como ya ha sido reiteradamente explicado aquí el tema cincuentones nace por la aplicación del artículo 27 de la Ley Nº 16.713, donde el reconocimiento de los aportes antes del 1996 al BPS no guarda congruencia con los aportes efectivamente vertidos por los afiliados. Este fue el elemento movilizador y el que nucleó a una cantidad de personas tras un reclamo bastante objetivo a nuestro entender. Eso parece que no tiene discusión; sin embargo, se ha omitido en la exposición de motivos. Solo se hace referencia a un problema asociado a períodos de aportación incompletos. Nos interesa que se reconozca plenamente el tema de los aportes antes de 1996 ya que solo apuntar a un período de acumulación incompleto sería inconsistente; ambos elementos van de la mano.

Además, vemos con preocupación que el hecho de no dejar definido un perjuicio puntual a ser enmendado no vemos cómo una persona que haya cumplido los cincuenta años el 2 de abril del 2016 no quede en una situación igual a la de aquellos contenidos en este articulado. Debe fortalecerse la razón por la cual se comprende a un colectivo mientras otro queda fuera; es una lección aprendida.

Es también de nuestro interés que se vea que este tema fue explicado ante esta Comisión en octubre del año 2013 por el señor Bertoni, cuando puso sobre la mesa el

muy mencionado proyecto del 2012 que el BPS remitió al MTSS para subsanar el tema de la congruencia a través de un ajuste sobre el artículo 27 de la Ley N° 16.713. Allí quedó de manifiesto que la propuesta por este tema era concreta, justa -a nuestro entender- y compartida por todo el espectro ideológico, obviamente. En ese mismo momento se planteó, dentro de otras cosas, que los mayores de cincuenta años al día de hoy, tengan la posibilidad de elegir. No estaban pidiendo la desafiliación, sino la posibilidad de elegir. Bertoni decía que habrá compañeros que, probablemente, aun estando esta iniciativa sancionada, no opten, mientras que otros sí. Lo que estaban pidiendo en ese momento era la libertad de elección. O sea, la propuesta del BPS del 2012 era también respaldada por la Asociación de Trabajadores de Seguridad Social. Nada hacía referencia a la gestión de las AFAP al respecto pero, públicamente, se apunta a las AFAP como entes originarios de estos problemas, y eso ha sido constante.

En segundo término, queremos indicar que en este proyecto el colectivo de personas que podrán optar por salir del sistema mixto se ha ampliado significativamente respecto del afectado por el artículo 27. Básicamente, se estará reconociendo otras poblaciones que podrían beneficiarse de pasar al sistema de transición, pero no se ha explicitado por qué ni quiénes, y todo está entre líneas. Creemos que fue comentado por el doctor Saldain en su ponencia la semana pasada. El tema es que esto se ha minimizado; se sigue considerando que lo que se quiere subsanar es un tema y en el articulado hay muchas más personas afectadas que las que se han estimado con la problemática original.

Las exposiciones de los expertos independientes convocados por esta Comisión han tenido dos factores en común: han indicado que resolver el tema de la aplicación del artículo 27 es la solución más ajustada y que no cuentan con datos de manera independiente, o no pueden estimar cuantitativamente el efecto de este proyecto. Varios de los legisladores se lo han preguntado, y todos se han referido al BPS como único capaz actualmente de hacer dicha estimación. Lo cierto es que los datos brindados por BPS con las estimaciones del 2016 no son los que se ajustan a este articulado; ciertamente, es otro escenario. Nuestra estimación es que estamos hablando tal vez de hasta unas ochenta mil personas que potencialmente podrían beneficiarse con este articulado. El costo de largo plazo que fue mencionado aquí por uno de los expertos podría no ser muy errado si vemos las diferencias entre lo estimado por el BPS y lo que está en el articulado ahora.

Claramente, el tema de que sea beneficioso para las personas no es un hecho que nos desagrade ni mucho menos. Ojalá tengamos como país la capacidad de entregar más y mejores beneficios sociales. Lo que queremos alertarles y, si podemos, asesorarles, es que no vemos que las estimaciones de los costos asociados estén disponibles adecuadamente y que ustedes puedan tomar decisiones con información adecuada.

Como AFAP somos participantes en el mercado de capitales y sabemos que estos beneficios pueden impactar en las cuentas fiscales y generar desequilibrios en el futuro. Sin embargo, nuestro especial interés es alertar que estos potenciales desequilibrios pueden hacer necesario adelantar reformas previsionales que todos los presentes entienden que deberán procesarse igualmente para asegurar la viabilidad del sistema de reparto. Somos actores dentro del sistema mixto, y eso es en conjunto con el BPS. Vemos que esto acelerará una reforma en temas previsionales, siendo el tiempo un elemento que ayuda a procesar los cambios; cuando se deben dar rápidamente, se generan *shocks* indeseados porque se afectan derechos adquiridos. Que estemos hablando del tema de los *cincuentones* no es coincidencia frente a lo que estamos diciendo.

En tercer lugar, quisiéramos aportar algunos elementos sobre algunas de las ponencias que se han hecho aquí en pos de brindar más información.

Se ha hablado de los beneficios del sistema de transición como el escenario más deseable a migrar a los afectados por estos temas, pero tengan bien presente que es un esquema insostenible. Tiene atributos que fueron incorporados para una cantidad acotada de personas por un tiempo determinado. El BPS ya ha hecho estimaciones al respecto, inclusive, estudios donde se evalúa el sistema sin la capitalización individual. Esos estudios son públicos y claramente demuestran que llevan a déficits mayores, que es insostenible por la asistencia financiera implícita, inclusive mayor a la que era necesaria en el año 1995. Claro, ese problema se daría dentro de treinta años. El tema es que este tipo de propuestas que se hacen en el día de hoy afecta el legado que dejamos a las generaciones más jóvenes, las que para cuando empiecen a trabajar ya deberán cargar con el peso de las decisiones de hoy, basado en marcos de pensamiento más que en posibilidades financieras reales

Esto lo decimos no para contener la solución que se está estudiando, sino para poner en perspectiva las opciones que se manejan cuando se critica livianamente a la capitalización individual.

Cuando a algunos expositores se les ha consultado por qué en este proyecto no se atiende el reconocimiento de aportes antes de 1996, se les ha dicho que esto se hace, en realidad, supeditado a que la persona transfiera su ahorro previsional individual al BPS. A nuestro entender, la incongruencia entre lo aportado y lo reconocido representa una deuda, y exigirles a las personas traspasar sus fondos es una calesita. O sea: "Yo te debo, pero pásame tu dinero, así lo reconozco, y después te voy pagando".

Reconocer los aportes a 1996 puede no ser el total de la solución para muchos de los afectados, pero no hacerlo a menos que se cambien de sistema es coercitivo.

Se ha comentado también que las jubilaciones promedio del sistema de capitalización individual son de $ 6.000, y se comparó con el tope de BPS en sistema mixto. En base a ello se ejemplificó que los cincuentones no llegarían al tope que les ofrece el sistema de transición. Es un error sacar la cuenta de un sistema en el tope y otro en el promedio. Puedo hacer más explícito esto, pero comparar un promedio contra un máximo es el tipo de declaración que busca solamente deslegitimar un sistema en base a un marco ideológico.

También ha habido consultas sobre qué relevancia tiene considerar las historias laborales antes de 1996 siendo que el sistema ya tiene veinte años. El tema de la importancia de estos años es sustancial para determinadas personas ya que la forma de cálculo del BPS se basa en los últimos diez años o los mejores veinte años. Si un porcentaje importante de su vida laboral es anterior a 1996, es importante esa historia para su cálculo de salario básico jubilatorio.

Los expertos citados en la sesión anterior convinieron todos en la idoneidad de dejar elegir a las personas al fin de su vida laboral, como forma de eliminar la incertidumbre en la que tomarán la decisión. Nosotros, sistemáticamente, hemos hecho esta declaración defendiendo esta opción por el simple motivo de que la encontramos justa. Si es que no le reconocerán los aportes salvo que elija y, para ello, deberá entregar parte de su patrimonio, entendemos que es lógico que lo haga sin tener que especular sobre su conveniencia. Además, si la opción se abre por tiempo acotado, ante la incertidumbre lo que veremos es lo mismo que en una corrida bancaria. Hemos dicho que unas ochenta mil personas se podrían beneficiar con esta posibilidad, pero no es así para todos a la misma edad de retiro. Sin embargo, ante la incertidumbre que les puede

generar el mercado laboral, terminaremos viendo personas optando para volver al sistema de reparto cuando podría no ser lo más conveniente si se retiran a la edad planificada de sesenta y cinco años, y ese costo lo tomará el Estado.

Lo que hemos visto es que en muchos casos se asigna a esta posición un interés corporativo en no perder clientes y que, por ello, la propuesta era solo una manifestación del interés privado. Ante esto me remito a la opinión de todos los expertos independientes, pero es necesario que sepan que la opción de estos clientes sería un efecto marginal. Las AFAP hoy tienen más de 1.300.000 afiliados, 80.000 es un número menor y todos ellos igualmente se van a jubilar y dejar de aportar a sus cuentas individuales prontamente.

Nuestro interés está enmarcado dentro de nuestro deber fiduciario para con nuestros afiliados en tratar de pensar lo mejor para ellos, si es que se habilita la opción.

Como último adicional en este sentido, y siendo bien frontal -si lo permiten-, si el elemento distorsivo es que se cobren comisiones por administrar los aportes hasta el retiro, creemos que es un tema más de fondo y que está nublando el juicio de por qué tomar una u otra decisión, dejando a las personas rehenes de esto. La rentabilidad que aportaremos por administrar el saldo será muy superior a lo que se cobrará por administración por el flujo si los clientes se quedan. El valor agregado es claro en estos casos, donde es más material la rentabilidad obtenida y donde la ventaja comparativa de una AFAP está más que clara frente a la conformación de un fideicomiso. El fidecomiso necesita un administrador, de los que no abundan en Uruguay y, generarlo, generará nuevos costos y deberá mostrar su experticia respecto a equipos ya armados, competitivos y con trayectoria demostrable. En cualquier caso, si el resultado económico de las administradoras está obstaculizando entregar esta opción a los afectados, vemos que se equivoca el camino porque las administradoras nada tuvieron que ver con los elementos que los han perjudicado.

Existe también un elemento nada menor que nos gustaría acercarles. Como saben, existe una situación un tanto alarmante a nivel de las prestaciones por incapacidad. Las tasas de reemplazo por esas causales son superiores a las que muchas personas podrían obtener por su trayectoria de aportación. Se han hecho estudios, inclusive, de si está habiendo oportunismo o no en estos casos. Lo cierto es que no son causales poco utilizadas. Supongo que tienen los datos pero, al parecer, un 20% de los nuevos pasivos son por incapacidad.

Queremos comentarles que en el sistema mixto parte de estas prestaciones se pagan desde un seguro que se contrata a partir del ahorro individual, o sea que la cobertura de esto no carga las cuentas públicas, al menos por esa parte. En el momento en que las personas se pasen al sistema de transición, la cobertura que ya fue pagada no tendrá validez y todo el cargo de una prestación irá a cargo del BPS. O sea que el costo mayor ya fue cubierto pero, en caso de tener que usufructuar el beneficio, se deberá financiar con recursos públicos. Y si la comisión de administración fue parte de los elementos mencionados -esto casi ni se mencionó-, en cualquier caso son comisiones un 25% más caras que las que cobra cualquier administradora. Frente a tener que financiar desde Rentas Generales esto, que básicamente ya está pagado, tiene sentido dejar nuevamente los aportes a las cuentas individuales hasta el retiro efectivo de la persona. Creemos que si fueran prestaciones poco utilizadas, de nada serviría traer el tema sobre la mesa, pero en el volumen actual, es sustancial.

Defendiendo la posición de que las opciones se den durante la etapa activa, también se ha dicho que si las personas no aportan ahora terminarían entrando a un sistema de reparto sin haber aportado. Eso es una falsedad, no solo porque sin lugar a

dudas habrán aportado por un importe significativo al pilar de reparto, sino porque lo único que ocurrirá es un desfasaje entre el aporte y su uso para financiar el sistema de reparto, dado que los aportes y sus correspondientes rentabilidades irán al fideicomiso planteado.

Nuestras empresas tienen un cometido de largo plazo. Anafap, como gremial referente en materia de administración de fondos de ahorro previsional, tiene como guía el bienestar de los afiliados del sistema de capitalización individual que son parte, pero no la mayoría de los afectados por este articulado. En este sentido, reiteramos nuestra posición sobre la conveniencia de que el afiliado realice su opción al momento de retiro.

Hemos tratado de dejar claro que no es sostenible migrar a colectivos para el sistema de transición, que eso condiciona el bienestar social. Pero el hecho es que a muchos individuos esto los puede beneficiar. Es una delgadísima línea que en la legislación deberán contemplar, y por eso nuestro interés en que cuenten con nuestros comentarios para la tarea que tienen por delante.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Han sido muy elocuentes las palabras de los distintos representantes, tanto de República AFAP como de Anafap.

Personalmente, he dicho en varias ocasiones -inclusive lo he plasmado en un proyecto de ley que presenté en marzo de 2016, que tiene que ver con el momento de la opción- que el mejor momento para que el trabajador elija una opción es cuando se va a jubilar, para que lo pueda hacer con cartas vistas de su situación laboral particular. Eso le permitirá optar por la mejor jubilación, es decir, por la mejor liquidación: el sistema mixto o el régimen de transición.

Una de las cosas que dijo el ministro Murro en la comparecencia a esta Comisión fue que creía que la opción debía ser anticipada y no al final del camino. Y la principal razón es que las AFAP no ganen más dinero por comisión. Más allá del análisis que se pueda hacer con respecto a lo que se dijo en ese momento -en definitiva, el ministro estaba hablando por el Poder Ejecutivo, por el Gobierno, y no solamente a título personal-, es una situación complicada porque pone algunas cuestiones negativas sobre el sistema que él mismo está administrando a través del ministerio que atiende la seguridad social.

También se planteó en la última sesión por parte de uno de los especialistas que vinieron a la Comisión la posibilidad de que por lo menos República Afap, que está constituida por recursos públicos y accionistas que son organismos públicos, pueda eximir los aportes de los cincuentones para seguir administrándolos, y que la opción pueda tomarse al final del camino, es decir, cuando se vayan a jubilar. En ese caso, no se tendría que crear todo ese aparato que está establecido en la ley a partir de la creación de un fideicomiso. Si República Afap no cobrara esa comisión con respecto a los aportes que se hicieran desde la promulgación de la ley hasta la efectiva jubilación, el ministro podría estar más receptivo a una opción de este tipo.

La pregunta está vinculada, básicamente, con República Afap, habida cuenta de que, si bien es una sociedad anónima, está vinculada con accionistas estatales. Quiero saber si ustedes han estudiado la posibilidad de eximir del cobro de comisión a los cincuentones para que, efectivamente, puedan hacer la opción al final del camino y mientras tanto no se les cobre una comisión.

La segunda pregunta está vinculada con el fideicomiso, y si bien creo que fue respondida por Sebastián Peaguda, la voy a reiterar. ¿Ustedes no creen que la creación

de este fideicomiso implica la creación de una nueva AFAP? En definitiva, según lo que está establecido en el proyecto de ley, podrá hacer algunas de las inversiones que realizan las AFAP -lo dice claramente el artículo 10-, con la diferencia de que las AFAP ya cobraron su comisión por el aporte vertido y, en el caso del fideicomiso, lo haría por el total del fondo administrado.

Por otra parte, si el fideicomiso tuviera una reglamentación diferente a las AFAP, ¿no se estaría dando un grado de competencia diferencial a pesar de que es para un colectivo de gente sobre la actividad de las AFAP?

SEÑORA PARDO (Jimena).- Nosotros comentamos que no vamos a emitir opinión porque, eventualmente, cuando el Poder Ejecutivo hizo el proyecto, contó con elementos que nosotros no tenemos.

República AFAP está a lo que la ley disponga. Si ustedes entienden que deben legislar para que exista una figura en el marco de la cual República AFAP pueda administrar un tercer fondo, que no sería de cuentas individuales, sino de una cuenta colectiva a nombre del BPS, que puede ser independiente de que la persona elija al final -puede ser, inclusive, en el mismo marco-, nosotros creemos que es viable. En base a esa opción hay que aclarar que, incluso en el sistema actual, ninguna de las AFAP cobra comisión, porque la comisión se cobra actualmente si viene aporte; la única comisión que se va a cobrar es por custodia, por los títulos, que es muy menor -casi cero-, que cobra el Banco Central del Uruguay.

Si la persona eligiera, como está plasmado en el proyecto, y en lugar de crearse una figura de fideicomiso, se habilitara a la administración de un tercer fondo a nombre de una institución -ya no serían cuentas individuales, que la ley no lo permite-, tampoco se cobrarían comisiones, porque el nuevo aporte no iría a la AFAP, sino que iría a BPS.

Señalo esto en términos de dar información; no estamos emitiendo un juicio de valor, porque reitero que no nos parece adecuado.

Creo que esta pregunta contesta la anterior.

SEÑOR TROBO CABRERA (Jaime Mario).- Nosotros hemos escuchado de parte de algunos de los especialistas que nos visitaron que la probable diferencia entre el régimen de transición y el régimen de ahorro en una jubilación se iría diluyendo con el tiempo y que, en determinado momento, cuando los cálculos que se realizaron para la aprobación de la ley lleguen a cierta cantidad de años de trabajo y de aporte, prácticamente no existirían diferencias; estas estarían vinculadas solo a los aportes que se realizaron y ya no al mecanismo de cálculo de la jubilación.

En los análisis que ustedes realizan, cuál es el momento en el cual la eficacia del régimen que se aprobó en 1996 se pondría de manifiesto en el sentido de hacer neutra la diferencia o, eventualmente, mejor entre quienes hicieron ahorro y los que no hicieron ahorro.

Asimismo, quiero saber si ese momento se vincula con la aplicación del artículo 27 tal como está redactado o la eventualidad de un cálculo diferente de los aportes anteriores al año 1996.

SEÑORA PARDO (Jimena).- En cuanto a la primera parte de la pregunta, respecto a cuál es el momento idóneo, claramente, el sistema mixto está armado para que tanto el BPS como la parte del ahorro individual bonifiquen retrasar el retiro por lo menos hasta los sesenta y cinco años. Sí podemos encontrar que a los sesenta y cinco años -incluso más- se compensa la jubilación del régimen de transición. Pero debemos tener claro que no se da en todos los casos ni podemos generalizar. El único neto global es el costo total,

porque para algunos casos eso es cierto, pero para otros puede no serlo. Esto depende, básicamente, de dos cosas: de la edad que la persona cuando ingresó al sistema de ahorro individual -o sea que los más cercanos a sesenta años estarán en una situación peor que los más cercanos a cincuenta-, y de si firmó o no el artículo 8º. A veces se dice: "Cuando pasa el salario, está obligado". Sí, pero no es lo mismo si la persona está obligada y no firmó el artículo 8º, por el que minimiza el aporte a la AFAP y el BPS va a pagar lo mismo. Recordemos que el BPS paga en función de la edad y los años de trabajo; no paga más por más aportes.

El otro elemento clave es el nivel salarial. Hay niveles salariales para los cuales el régimen de transición es siempre más favorable, y esto está en el entorno de los $ 75.000 u $ 80.000. Lo que estamos dando a las personas es una opción por un régimen mejor. Es un régimen mejor porque era una generación anterior. Salvando las distancias, es como si a mí, en de diez años, me ofrecieran este régimen; obviamente, yo lo querría porque es mejor, porque puede pagar cosas que, a medida que avance el envejecimiento demográfico y deban ajustarse otros elementos, no va a ser posible pagar.

Entonces, para algunos casos, los sesenta y cinco años más que compensa la diferencia. De hecho, tenemos a personas con sesenta y cinco años que empezaron a aportar en el año 1996 a la AFAP por lo máximo que podían, con sueldos relativamente altos; esas personas, a los sesenta y cinco años, alcanzan jubilaciones más altas que el tope del régimen de transición, que hoy está en $ 59.700. Pero en otros casos esto puede no ser cierto; no podemos generalizar. Sí sabemos que a los sesenta y cinco años la diferencia entre uno y otro va a ser más chica. Pero se puede decir que hay un costo para el Estado y que a la mayoría de las personas el régimen de transición les va a pagar más que el sistema mixto. Esto es por la sencilla razón de que hay una parte en el sistema mixto que la persona se la autofinancia y se calcula con reglas que tienen que ver con lo que se le puede pagar a esa persona en función de su ahorro.

Hay otra cuestión importante -y que creo no termina de quedar clara- : en el sistema mixto hay una jubilación máxima que paga el BPS, que hoy está en el entorno de los $ 40.100, que es el 82,5 de $ 48.953, que es el tope 1. Pero esto lo paga el BPS cuando la persona tiene más de setenta años de edad y más de cuarenta y cinco o cincuenta años de trabajo. A los sesenta años, lo máximo que va a pagar el BPS es la máxima tasa de reemplazo que puede pagar a esa edad, que es 52,5 por el tope 1. Entonces, lo máximo que hoy va a pagar el BPS a una persona de sesenta años en el sistema mixto es alrededor de $ 27.000 o $ 28.000, o sea, el 52,5 del tope 1. Entonces, a los sesenta años, las diferencias pueden ser más grandes que más adelante.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- El señor Costa habló de 44.000 afiliados a Afap República y el economista Peaguda, de los 80.000 de todo el sistema. Estamos hablando de las personas que tendrían acceso a la opción.

(Diálogos)

——Esa es la precisión que quería hacer.

Esos 44.000 de República Afap o esos 80.000 de todo el sistema son los que ustedes estiman que aceptarían la desafiliación.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Con respecto al artículo 1º, quiero saber si tienen alguna opinión en cuanto a la posible inclusión de gente que no desempeñó actividades amparadas por el BPS antes del año 1996. Digo esto porque ustedes, al principio, dijeron que se estaba incluyendo a más gente de la que antes se había analizado que podía llegar a ser damnificada por esta situación. Nosotros entendemos que si incluimos a gente que no hizo aportes al BPS antes del año 1996, en realidad,

esas personas no pueden ser damnificadas por la reforma del año 1995 porque, efectivamente, nunca aportaron al BPS.

Entonces, quisiera saber si ustedes tienen una opinión respecto a esta inclusión.

SEÑOR PEAGUDA (Sebastián).- Lo que entendemos nosotros es que en el articulado, particularmente en el artículo 1º, sí se está incluyendo a una población que no es la de cincuentones, como un movimiento social que tenía problemas con lo que establecía la redacción del artículo 27. En este articulado que tenemos hoy en día, existen ellos y muchos más que tienen otras condiciones, sobre todo algunas que son particularmente parecidas a lo que habló recién la economista Pardo, que tienen simplemente otras características, que no deben haber sido afectados por la reforma por haber aportado y ser incongruente lo que aportaron con lo que se les está reconociendo para el salario básico jubilatorio: hay otros colectivos acá adentro a los que les puede llegar a servir hacer un cambio entre un sistema y el otro, basado en las reglas que tiene el sistema de transición. Por ejemplo, quien aporta a dos cajas dentro del BPS va a tener una causal con una jubilación en transición muy superior a la que obtendrá en el sistema mixto, por un tema que ya fue definido acá y fue explicado por otro de los expertos-, que tiene un sistema de reconocimiento diferente, habiendo aportado lo mismo.

Entonces, sí hay otros colectivos que no fueron los afectados por la incongruencia del artículo 27. Tal vez sí se están subsanando algunos problemas, pero a costa de reconocer mucho mayores erogaciones futuras, cuyo financiamiento no encontramos que esté reflejado totalmente en estos volúmenes.

SEÑORA PARDO (Jimena).- Por nuestra parte, lo que está claro respecto a un primer estudio que hicimos con datos al año 2015 es que hay dos o tres generaciones más incorporadas, porque originalmente estudiamos personas entre cincuenta y uno y cincuenta y nueve años a las que les sirviera el régimen de transición, y en el nuevo proyecto se incluye a las personas que al año pasado tenían más de cincuenta en abril de 1996. Además, eventualmente, puede existir una duda respecto a qué pasa con las personas de más de sesenta años.

En ese marco, con la redacción actual del proyecto, hicimos el cálculo de estimación de mayor jubilación que pagaría el BPS, más los mayores aportes que irían a ese pilar, computamos el costo de pagar esta jubilación por la esperanza de vida actualmente vigente para el ahorro individual, y obtuvimos un costo que refiere a nuestros 90.000 afiliados. O sea, tenemos alrededor de 90.000 afiliados que están en las condiciones que el proyecto habilita, es decir, son personas mayores de cincuenta años a abril del año pasado que, además, alguna vez en su vida superaron el tope 1 de la ley. Según los resultados de nuestro estudio, de estos 90.000 afiliados, a alrededor de 44.232, en el momento en que configuren causal, les va a ser conveniente optar por el régimen de transición. Vuelvo a destacar que estos son números para República AFAP.

Pagarles esa mayor jubilación a estos 44.232 afiliados desde que se jubilen hasta su fallecimiento, sin computar los costos de generar pensión, implica un costo adicional para el BPS de alrededor de US$ 6.470.000.000. Obviamente, esto lo tenemos calculado en pesos; la cifra en dólares depende del valor de la divisa. A esto hay que descontarle ingresos que va a tener el BPS, que son los fondos de los trabajadores que van a ir al fideicomiso, que ascienden a alrededor de US$ 2.600.000.000, y los mayores aportes que se verterían a ese pilar -o sea, al BPS- de los trabajadores desde que opten hasta que se jubilen, que estimamos son aproximadamente US$ 280.000.000. Esto arroja un primer costo de US$ 3.590.000.000 que es incorrecto computar como costo total, porque hay que rentabilizar los fondos de ahorro que van al fideicomiso. Si uno los rentabiliza a una tasa de un 1,5 promedio anual, que es lo que actualmente se considera para el subfondo

de retiro que tenemos en el régimen de ahorro individual, para los afiliados de República AFAP, es decir, para los 44.232 afiliados, tendríamos un costo neto de, más o menos, US$ 3.000.000.000.

SEÑOR POSADA (Iván).- Quiero saber si pueden hacer llegar a la Comisión el trabajo al que hicieron mención y si hay una estimación a nivel de todo el sistema mixto de cuántas son las personas que estarían en esta situación.

SEÑORA PARDO (Jimena).- ¿Aquellas a las que les serviría optar o las que están en condiciones de ser asesoradas?

SEÑOR POSADA (Iván).- Las dos cosas.

SEÑORA PARDO (Jimena).- Más allá de que en nuestro caso podrían llegar a optar, por ejemplo, 44.000 afiliados, tenemos claro que el BPS va a tener que asesorar, probablemente, a 90.000 personas.

No tenemos los datos de todo sistema, sino solo los nuestros; las estimaciones responden a nuestra situación. De todas maneras, en base a la información que tiene el Banco Central, que es pública, si uno expande algunos resultados, vamos a estar muy cerca de lo que dijo el economista Peaguda, en el entorno de las 70.000 o 80.000 personas, suponiendo que todas a las que les conviene optan por irse.

SEÑOR TROBO CABRERA (Jaime Mario).- En 2008, se aprobaron unas normas que establecieron un régimen diferente para acceder a la jubilación, tanto en cuanto al cómputo de edad como a los años de trabajo. ¿Qué efecto ha tenido eso respecto de la aspiración que podían tener hoy día los que se van a jubilar? Si las personas que están hoy en condiciones de jubilarse teniendo sesenta años, en virtud de la aplicación de esas normas, esperaran al régimen anterior que establecían las leyes, ¿la situación sería diferente?

Quiero hacerme entender. Se modificaron normas en el año 2008, razón por la cual hay personas que pueden acceder a la jubilación en condiciones diferentes que antes, por ejemplo, por el régimen que había en el momento de la aprobación de la ley. Las normas de 2008 generaron en las personas que hoy están en condiciones de jubilarse una expectativa que antes no tenían. Se las benefició, pero -es un juicio de valor de mi parte- probablemente se las haya perjudicado, al decirles que podrían jubilarse antes, sin aclararles que se jubilarían con menos. ¿Qué opinión me pueden dar al respecto?

SEÑOR PEAGUDA (Sebastián).- Tal vez no sea el tema principal de lo que nosotros podemos comentar en este caso. La ley de flexibilización -como se conoce esa norma de 2008- lo que hace, básicamente, es extender la población que puede acceder a una prestación jubilatoria, y es un hecho un poco diferente la población que se ve beneficiada por esa condición que la que se verá beneficiada por este articulado. Esa población, por lo general, era la que tenía problemas para generar causal jubilatoria en el BPS. Esto que estamos viendo hoy en día, en realidad, aplica a una población que ese tema lo tiene más que cubierto y más bien apunta a gente que tiene altos ingresos y que obtendría un beneficio por reconocérsele un tope superior al que se le reconoce hoy en día.

O sea, no veo claramente una superposición de los dos casos, salvo que sí existe, tal vez, la expectativa de una jubilación más temprana con la ley de flexibilización, pero en realidad el mayor beneficio, la mayor expansión, es para la gente que tenía una historia laboral más incompleta y que no llegaba a acumular los años de servicio en el BPS como para acceder a una prestación, que por lo general, dada esa condición, no

tienden a ser los que aspiran por los topes de BPS, sino que es una población un poco diferente.

El tema de la flexibilización sí implica un elemento subconsciente que genera la percepción de que el retiro más temprano es viable para toda la población, y el sistema que se generó en 1996, el sistema mixto, establecía su diseño para un retiro a los sesenta y cinco, como forma de ir proyectando hacia dónde iban las variables demográficas, que es un tema intrínseco a la población mundial; Uruguay no escapará a eso, es un desafío que igual tendremos que enfrentar. Entonces, tal vez la ley de flexibilización, si bien tiene sus elementos de cobertura a nivel público, que pueden llegar a ser deseables, sí genera esa percepción de que se van obtener las mismas prestaciones a edades menores.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Cuando pedí la palabra fue unos minutos antes de que el economista Peaguda hiciera la aclaración con respecto a la ley de flexibilización de 2008, que lo que intentó fue permitir que accedieran a las pasividades personas que, por la densidad de aportes que tenían, podían no llegar a completar los treinta y cinco años, pero también estableció que pudieran hacerlo, incluso desde los sesenta años, con una tasa de reemplazo distinta.

Más allá de esa aclaración que fue oportuno que el economista Peaguda hiciera, quiero saber si en caso de que introdujéramos en este proyecto algún efecto con respecto a la edad -o sea, a los sesenta y cinco años-, lo mejoraría en cuanto a la equidad global de toda la sociedad. Porque, obviamente, estamos viendo que la sociedad tomada como un todo tendrá que transferir recursos para mejorar las pasividades de un grupo relativamente reducido de personas, además, de ingresos medios altos. Introducir un mecanismo que tome en cuenta, precisamente, esa edad de sesenta y cinco años -en la cual se puede, por razones demográficas, hoy pensar como racional para hacer la opción de pasar a la pasividad-, que diferencie las edades entre menores y mayores de sesenta y cinco años, ¿podría mejorar este proyecto?

SEÑORA PARDO (Jimena).- Quiero hacer una consulta, para ver si entendí bien. ¿Está planteando que la persona pueda acceder a este proyecto, pero con la condición de que se jubile a los sesenta y cinco años como mínimo, en lugar de a los sesenta?

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Por lo menos en condiciones distintas; no que fuera absoluto, pero sí diferenciando las situaciones en caso de que lo haga antes o después de los sesenta y cinco.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Evidentemente, forma parte del análisis y la discusión el costo que puede significar para el conjunto de la sociedad la solución legislativa que tenemos en marcha. Y la verdad es que los números que ustedes nos otorgan sobre los posibles costos a cubrir que están asociados a las 44.232 personas, que son aquellas a las que, en el caso de República AFAP, les resultaría beneficioso optar -hasta ahora no tenemos claro si será esa cantidad de personas, pero es de esperar que frente a un buen asesoramiento, todas ellas opten, porque es beneficioso-, que ascenderían a US$ 3.000.000.000, son muy elevados. Entonces, quiero saber si entre las proyecciones que ustedes tienen, está establecido en qué plazo la sociedad se tiene que hacer cargo de estos US$ 3.000.000.000, porque también eso es significativo: no es lo mismo hacerse cargo de esa suma en diez años que en veinte años. A partir de las proyecciones que ustedes han establecido en función de lo que podría ser la trayectoria de las personas una vez jubiladas y cuáles son las expectativas de vida, imagino que también deben tener ese dato, y me gustaría conocerlo.

SEÑORA PARDO (Jimena).- Respecto de la primera pregunta del diputado Asti, claramente que sí, por la sencilla razón de que estamos comparando un régimen que estimula el retraso voluntario del retiro y que está pensado para que uno alcance una jubilación más cercana al sueldo a los sesenta y cinco años, con uno que tiene un tope, por lo que es lo mismo jubilarse a los sesenta años que a los sesenta y uno, a los sesenta y dos o a los sesenta y cinco.

Por ponerles un ejemplo, si una persona alcanza una jubilación por BPS del entorno de los $ 40.000 a los sesenta años, con esa tasa de reemplazo seguramente va a alcanzar una jubilación más cercana a los $ 55.000 hacia los sesenta y cinco, mientras que con el régimen de transición se está pensando en que se le van a pagar $ 59.700 a los sesenta años, $ 59.700 a los sesenta y uno, etcétera. De alguna manera, estamos poniendo un incentivo al retiro temprano. Obviamente, ese es el efecto que tienen los regímenes con tope.

Entonces, queda claro que cualquier situación que se piense diferente respecto del beneficio planteado en el proyecto, en condiciones que no son exactamente las que hoy se plantean, obviamente disminuiría los costos totales, pero no los tenemos estimados.

Inclusive, acá hay hipótesis que se pueden hacer. Según nuestro estudio, la mayoría de las personas que podrían verse beneficiadas tienen salarios de $ 60.000 o $ 65.000 y en su mayoría son funcionarios públicos. Entonces, es bastante probable que el incentivo de tener el tope los haga jubilarse antes de lo que uno esperaría si esto no se diera, pero esas son todas hipótesis. Si uno sigue nuestra hipótesis de que la persona se jubila cuando alcanza la causal, las estimaciones son las que mencionaba el diputado Sánchez, pero obviamente se pueden hacer otras.

Respecto del costo que uno maneja es para que se tenga una idea. Teniendo en cuenta que el año 1 es cuando se implementa el cambio, alrededor del año 9 los egresos por estos 44.232 afiliados de República AFAP superarían los US$ 120.000.000. Este costo se vería incrementado hasta alcanzar casi los US$ 185.000.000 e iría bajando pasados los veinte años.

Aclaro que nosotros no estamos computando el costo de generar pensión; es un colectivo cerrado que va a ir muriendo. Si en ese estudio computáramos los costos de pensión, habría que ver.

SEÑOR POSADA (Iván).- ¿Qué pasa si esas 44.232 personas se retiran a los sesenta y cinco años? ¿Hay algún estudio al respecto?

SEÑOR COSTA (Luis).- Eso no está previsto. Hicimos este estudio en base al texto legal presentado. Si se sube la edad de retiro, deberían ser menos las personas a las que les fuera favorable pasar al régimen de transición y sería menor el costo, pero ese es un trabajo que no hicimos.

Hicimos las proyecciones uno a uno para nuestros noventa mil afiliados; de allí concluimos que estos 44.232 cobrarían una jubilación mayor por el régimen de transición que la que percibirían por el sistema mixto.

SEÑOR POSADA (Iván).- Quisiera saber si se puede hacer ese estudio sobre la base del retiro a los sesenta y cinco años -que era lo que estaba planteado implícitamente y hasta explícitamente en el sistema- para tener una proyección de esos costos.

SEÑORA PARDO (Jimena).- Sí, se puede hacer.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- ¿Entre esos 44.232 afiliados están considerados los que tenían menos de cuarenta años al 1º de abril de 1996 o también los que, aun teniendo más de cuarenta años, optaron por el régimen mixto?

SEÑORA PARDO (Jimena).- Según algún asesoramiento jurídico, el texto del proyecto eventualmente podría llegar a incluir a aquellas personas que estaba en el sistema voluntariamente, o sea, mayores de cuarenta a abril de 1996. No obstante, no representan un número significativo. De los noventa mil afiliados, tenemos tres mil en esa situación.

El estudio sí incluye aquellas personas que a julio de 2017 superan el tope 3 de remuneración -que ronda los $ 146.000- porque el articulado las incluye, aunque hay que ver si se van o no. *A priori* uno podría presumir que muchos de ellos eventualmente no se irían porque deben devolver aportes, pero la verdad es que hemos visto casos variados. Hay quienes deben devolver aportes, pero la mayor jubilación en poco tiempo compensa lo que tienen que devolver. Entonces, algunos de ellos podrían tomar la opción; quizás otros no.

En nuestro estudio están incluidos todos los afiliados de República AFAP que alguna vez superaron el tope 1, que tenían más de cincuenta años a abril del año pasado.

Para que tengan una idea, el costo de los mayores del tope 3 ronda los US$ 400.000.000; tampoco estamos hablando de que integren la mayor parte de la explicación del costo total.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- ¿En cuánto tiempo podrían hacer el estudio solicitado por el diputado Posada? ¿Anafap puede hacer un estudio igual al que se pide a República AFAP?

SEÑORA PARDO (Jimena).- No tenemos ningún problema; me parece que es útil que aportemos toda la información que podamos. De cualquier manera, me parece que lo más productivo sería trabajar en conjunto con el BPS porque ellos tienen datos que nosotros no tenemos y nosotros tenemos datos que ellos no tienen, en especial, los del fondo que, obviamente, evoluciona muy rápidamente.

En particular, nosotros estamos suponiendo una edad de ingreso a la aportación al BPS que es de veinticinco años. Obviamente, las personas pueden tener otra edad y el BPS es el que tiene los registros, no nosotros.

No nos podemos comprometer a un plazo. Vamos a analizar con nuestros servicios técnicos para saber en qué plazo se podría tener el estudio, obviamente, teniendo la consideración de hacerlo lo más rápidamente posible y con la misma base de lo que ya hicimos, pero nos parece que quizás estaría bueno tener una visión de conjunto y que cada uno aporte sus datos para hacer un estudio más robusto.

SEÑOR PEAGUDA (Sebastián).- En realidad, cada una de las empresas hizo sus propias estimaciones, pero se basan en escenarios que pueden ser diferentes a los de las otras. Entonces, no creo que los estudios sean rápidamente ensamblables. Debería trabajarse en conjunto con el BPS, porque lo que más afecta es la completa trayectoria de aportación de las personas. Nosotros tenemos una trayectoria de aportación de la etapa de acumulación individual, de estos últimos veinte años, pero para muchas de las personas involucradas es sustancial considerar su vida completa, sus mejores veinte años. Nosotros perdemos mucha información y terminamos haciendo muchos supuestos que hace que difieran mucho los cálculos.

Sería muy relevante que el BPS hiciera las estimaciones y nosotros complementáramos la información que refiere a la acumulación individual. Si no, nuestros cálculos terminarían siendo bastante disímiles.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos a Anafap y a República AFAP que nos hayan venido a dar su visión y a responder las preguntas pertinentes.

(Se retiran de sala integrantes de Anafap y de República AFAP.-

Ingresa una delegación del PIT- CNT y de COFE)

——La Comisión tiene el agrado de recibir a una delegación del PIT- CNT, integrada por las señoras Lorena Luján y Celia Vence, y por los señores Federico Barrios, Gabriel Salsamendi, Carlos Clavijo, Hugo Bai y Román Ruiz, y al señor Aidemar González por COFE. Nos interesa conocer su visión sobre el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo respecto a los cincuentones.

SEÑOR BARRIOS (Federico).- Hemos venido con el equipo asesor de seguridad social del PIT- CNT y con el compañero de COFE a efectos de plantear varios aspectos.

Apoyamos este proyecto de ley, pero vamos a plantearles algunas cuestiones que vienen de la mano de la eliminación del artículo 27 que, a nuestro modo de ver, no resuelve la situación de todos los trabajadores mayores de cincuenta años perjudicados por el régimen de AFAP. Además, hemos traído dos propuestas concretas de modificación del proyecto.

SEÑOR RUIZ (Román).- En primer lugar, queremos expresar nuestro apoyo al proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, y que está a consideración de este Comisión. No tenemos dudas de que este proyecto es la solución integral para los trabajadores llamados cincuentones, perjudicados por el sistema mixto. Tanto es así, que previamente nosotros habíamos elaborado un anteproyecto que contemplaba aspectos contenidos en este proyecto. Esta propuesta ha sido manejada públicamente y se ha discutido mucho.

En cada instancia en que se considera una solución a este colectivo de trabajadores, una de las alternativas que aparece tiene que ver con la eliminación del artículo 27 de la ley. Nosotros entendemos que el BPS aplica correctamente este artículo, que establece que se tendrá en cuenta los salarios hasta $ 5.000, a valores de 1996, que equivaldrían a $ 48.953. Según este artículo para el cálculo jubilatorio se iba a tener en cuenta hasta ese monto, pero no lo que el trabajador hubiera aportado por un salario mayor.

No solamente la Ley N° 16.713 es muy clara, sino que el Decreto N° 125/96 reafirmó la posición del BPS. Asimismo, el TCA, en varias sentencias -en oportunidad de diversos reclamos-, se pronunció a favor de esta interpretación.

La eliminación del artículo 27 puede mejorar la situación de algunos trabajadores al mejorar el monto de las jubilaciones que irán a percibir, pero no resuelve la situación de los que ya fueron perjudicados por el sistema mixto de seguridad social hoy vigente. Además, se deberían tener en cuenta otros artículos de la ley que establecen topes para la aplicación de montos jubilatorios por el sistema mixto; la sola eliminación del artículo 27 no sería una medida integral.

El anteproyecto que elaboramos contempla la situación de todos los perjudicados, incluidos aquellos a que refiere el artículo 27. Los trabajadores que se desafilien pasarían a un régimen de transición, y en ese caso no se aplica el artículo 27. En el régimen de

transición se tiene en cuenta todo lo que el trabajador aportó durante su vida laboral, incluidos los años anteriores a 1996.

Otra alternativa planteada es que, en lugar de que esa opción se realice en este momento, de acuerdo con el cronograma que establece el proyecto de ley, se haga al final de la vida laboral, cuando la persona resuelve retirarse. Hemos leído lo que dijo hace unos días en este ámbito un especialista, docente de la Universidad de la República, el economista Álvaro Forteza, en el sentido de que no sería la mejor solución que la persona optara al final de su vida laboral. La representación de trabajadores no está de acuerdo en que esa opción se haga más adelante, no solo por lo expresado por el economista Forteza, sino por otras razones, como el costo de esta reforma.

El compañero Hugo Bai, economista, va a desarrollar el tema relativo al costo de esta reforma, no para profundizar porque entendemos que se ha hablado mucho ya, sino para precisar mejor algunos aspectos que tienen que ver con el financiamiento de la propuesta.

Tenemos matices con algunas afirmaciones vinculadas al costo de esta reforma, que se hicieron en la Comisión e, inclusive, tuvieron repercusiones en la opinión pública. Lo que se manejó en su oportunidad no coincide con la información que tenemos nosotros, que surge de la que ha proporcionado el Banco de Previsión Social.

SEÑOR SALSAMENDI (Gabriel).- Cuando en 2012 se empezó analizar este asunto, en el Diálogo Nacional de la Seguridad Social, se estudiaron varias propuestas y posibilidades, en busca de una solución. Entre ellas se analizó el impacto que tenía el artículo 27 de la Ley N° 16.713, fundamentalmente, su tercer inciso, que es el que ha provocado todo este debate, que establece textualmente que solo se tomarán en cuenta asignaciones computables hasta $ 5.000. Eso generó alguna duda entre los intérpretes en cuanto a si "solo" refiere a lo aportado a partir del 1° de abril de 1996 o a todo. No cabía duda de que una interpretación literal implica una afectación del principio de congruencia. Evidentemente, gente que aportó por encima de $ 5.000 vería retaceado ese ingreso.

Asimismo, dentro de la misma ley, en el artículo 41 "(Máximo de jubilación y subsidio)", se establece: "La asignación de jubilación común, por incapacidad total y por edad avanzada y las del subsidio transitorio por incapacidad parcial" -o sea que refiere a todas las prestaciones de retiro, de largo y mediano plazo- "otorgadas de acuerdo al régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional, no podrá exceder de $ 4.125 (cuatro mil ciento veinticinco pesos uruguayos), sin perjuicio de la prestación que pueda corresponder de acuerdo al régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio". O sea que la ley tomaba como máximo $ 5.000 pero, por si no quedaba claro, aplicaba un tope de pago que es el 82,5% de los $ 5.000 de aportación. Es decir que no solamente establece un tope al considerar la asignación computable, sino también un tope de pago.

Eso disipaba toda duda respecto a la intención del legislador o, al menos, qué era lo que había plasmado en los artículos de la ley. Además, en el Poder Ejecutivo de la época existía un decreto reglamentario que, nuevamente, insistía sobre el asunto, pero haciendo referencia a las asignaciones jubilatorias, aun en el caso de afiliación múltiple. Ahí, una vez más, establece un tope de pago, que era de $ 4.125, y dice que en esta cifra se incluirá la asignación que pueda corresponder por el subsidio transitorio otorgado de acuerdo al mismo régimen.

O sea que en todas las disposiciones se establecía claramente que la intención de la ley era, por el pilar de solidaridad intergeneracional, no pagar una cifra superior al 82,5% de los $ 5.000.

Ante esa situación, ya en aquel momento, se había comenzado a barajar algún otro tipo de solución. En el diálogo de aquel momento no se plantearon condiciones políticas para el cambio o para encontrar alguna otra solución. Entonces, fundados en el principio de congruencia -que fue mencionado anteriormente por algún colega durante una comparecencia anterior-, entendimos que había que reformar esta ley. Por lo tanto, eso fue lo que propusimos y lo que, efectivamente, propuso el Banco de Previsión Social.

Fundamos aquella sugerencia de cambio en una cuestión de justicia, apoyados fundamentalmente en el principio de congruencia, pero no como una búsqueda de solución integral al problema.

Posteriormente -por si hubiera quedado alguna duda-, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo dictó -creo- más de una docena de sentencias, en las que recoge esos tres elementos. Más allá de que una vez más se pueda discutir acerca de la justicia o no del planteo, se sostiene que es la única interpretación posible de la ley. Por eso luego empieza a tomar cuerpo y a avanzar la idea de que en realidad no se trata de cambiar o no el artículo 27, sino de buscar dentro del régimen vigente una de las partes que pudiera otorgar una solución, sin necesidad de ejercer una distinción entre unos y otros. Ese es el sistema de transición. La única distinción que hace el sistema de transición está basada en la edad. No hace distinciones en nada más; es un sistema puro, de reparto; no tiene límite de aportación y sí tiene tope de pago.

Por lo tanto, el régimen de transición no aplica el artículo 27 de la ley. O sea, no sería necesario hacer ninguna otra reforma legal al régimen vigente. Por eso, en la Ley N° 19.162 -ya no hablando de desafiliación, sino de revocación de opciones- se opta por el pasaje directo al régimen de transición y no se realizaría ningún otro cambio. Ese sistema ha funcionado razonablemente bien. Eso, en parte, nos ha impulsado a sostener en todos los lugares donde hemos podido -inclusive a tomarnos la libertad de redactar un anteproyecto que se parece bastante al del Poder Ejecutivo- que es posible permitirle a estas personas pasar a otro régimen, sin necesidad de ningún otro tipo de cambio.

Me voy a referir a cuándo hacer el cambio. Como decía el director Ruiz, algún especialista planteó que por razones de oportunidad no era bueno esperar al final, porque la elección del afiliado, siempre a su favor, implicaría una pérdida de parte del Estado. Sabemos que las prestaciones hay que financiarlas, pero no nos cae demasiado simpático que se maneje en el sentido de pérdida o no del sistema con respecto al derecho del afiliado. Nos basamos en otros elementos, básicamente, en principios que rigen el sistema.

El profesor Plá Rodríguez decía que la solidaridad es esencial para la seguridad social. Él decía que no es un elemento que pueda existir o no, sino que es un elemento indispensable para que sea lo que debe ser. Distinguía la solidaridad general, por la cual cada uno aporta según su capacidad contributiva, con independencia del interés particular, y la solidaridad entre generaciones, en la cual cada generación activa provee la tutela de las generaciones pasivas. Así funciona el sistema: los activos aportan para que los pasivos puedan cobrar. En cambio, el ahorro individual funciona bajo una lógica totalmente diferente; es lo que los economistas llaman el sacrificio del consumo presente en aras de un consumo futuro. Cada uno con su ahorro se financia su propia prestación al retiro.

Nosotros entendemos que un sector del sistema -el que hoy supera $ 48.953- funciona bajo una lógica diferente: cada uno ahorra para sí y financia su propia jubilación. Esa persona, por ese tramo, no está aportando a la prestación de las generaciones retiradas. Por lo tanto, en ese sector de aportación, el contrato social no está funcionado porque esa persona luego no requerirá de las generaciones venideras que financien su

prestación. En cambio, si por ley establecemos que esa persona realice su propio ahorro hasta el final, sin financiar a las generaciones retiradas, pero luego si su ahorro no alcanza para financiar su prestación recurrirá a las siguientes generaciones, iremos en contra de la base misma del sistema.

Por lo tanto, entendemos que si las prestaciones se van a financiar a través de la solidaridad de toda la sociedad, las personas deben aportar la mayor cantidad de tiempo durante su vida activa, para financiar a las generaciones que se han retirado, y así poder cumplir con los fundamentos del contrato social.

Más allá de compartir lo que expresó el profesor Forteza, nuestra idea no refiere a un tema puramente económico, sino estrictamente de principios sobre cómo funciona cada uno de los sistemas.

SEÑOR BAI (Hugo).- Voy a hacer algunas puntualizaciones sobre los costos.

Quiero aclarar que en esta Comisión se han manejado algunas cifras que no incluían algunos ingresos asociados a este proyecto de ley. Hay un ingreso producto de mayores aportes que se volcarían al Banco de Previsión Social por parte de aquellos que opten voluntariamente por pasar al régimen de transición. En esas estimaciones de costos tampoco se incluían las transferencias que vendrían hacia el BPS desde lo que hoy está ahorrado en las AFAP, a través de la figura del fideicomiso.

Al mismo tiempo, se llegó a comparar las estimaciones del costo de una reforma que se piensa va a persistir durante cincuenta años con un incremento en la rendición de cuentas, que es por un año. Esas comparaciones y esa forma de presentar las cifras no ayudan a dimensionar correctamente el costo que tiene este proyecto de ley.

Voy a intentar presentar las estimaciones que ha realizado el Banco de Previsión Social. Básicamente, no las hicimos nosotros como representante de los trabajadores, sino que las hicieron los equipos técnicos que tiene el BPS.

En ese sentido, han manejado un escenario de máxima y un escenario de mínima de personas que, efectivamente, se podrían cambiar de régimen. El escenario de máxima, involucra a unas 70.500 personas, y el escenario de mínima, a unas 28.200 personas. Nosotros, para no abrumar con muchos números, optamos por trabajar con un escenario promedio, es decir, pensar que no vamos a estar ni en un extremo ni en el otro, sino que vamos a encontrarnos -una vez que el proyecto se apruebe y efectivamente veamos cuánta gente se termina cambiando- con que ese promedio afectaría aproximadamente a unos 50.000 beneficiarios.

Si se diera ese escenario promedio, de acuerdo a las cifras del BPS, esto implicaría un costo anual del proyecto de ley de US$ 54.000.000. Además, conviene aclarar que no se distribuye de la misma manera a lo largo del tiempo. Si uno ve el flujo de ingresos y de egresos disponible en la información que provee el BPS, hasta el año 2030, los ingresos compensan a los egresos, es decir, estaría equilibrado -por decirlo de alguna manera- hasta el año 2030. A partir de ese año, el proyecto pasa a ser deficitario en esta medida que yo planteaba; si uno analiza el costo anual promedio, sería de US$ 54.000.000.

Para tener una idea de la magnitud del proyecto, a veces, conviene compararlo con otras cosas. Por ejemplo, hoy tenemos un déficit en la Caja Militar que, por lo que ha mencionado el Poder Ejecutivo, ronda los US$ 400.000.000 al año. Acá estamos hablando de un proyecto que tendría un costo de US$ 54.000.000 al año y que representa siete veces y medio menos que el costo que hoy tiene, por ejemplo, pagar las prestaciones de la Caja Militar.

Otro ejemplo podría ser el ingreso de los pasivos al Fonasa. Obviamente, es un colectivo que se sabía deficitario; el costo actual que tiene el ingreso de esos 300.000 pasivos al Fonasa -que se produjo entre 2012 y 2015-, tiene un costo anual de US$ 400.000.000. Es decir, nuevamente siete veces y medio más a los US$ 54.000.000 de este proyecto de ley.

El último ejemplo que voy a dar sería la devolución Fonasa. En estos momentos, se está registrando la devolución Fonasa que representa US$ 130.000.000 y que es casi dos veces y medio el costo que tiene este proyecto.

Entonces, para tener una idea de la dimensión del proyecto, nos parece que estas simples comparaciones pretenden mostrar que, si bien el proyecto tiene costo, no nos parece sensato afirmar -como aquí se afirmó- que pueda poner en dificultad la credibilidad financiera del país. Nos parece que ese argumento no es de recibo. El proyecto tiene costo, se puede estar de acuerdo o no, pero no nos parece que pueda poner en dificultad la credibilidad financiera del país.

Quisiera mencionar un último aspecto. Cuando hablamos del costo global que tiene este proyecto, sería bueno tener en cuenta el déficit con el que actualmente el Banco de Seguros del Estado se está encargando de pagar las jubilaciones por el régimen de ahorro individual. Hoy, las jubilaciones que se pagan, las rentas vitalicias que paga el Banco de Seguros del Estado por el régimen AFAP, las paga a pérdida. Entonces, si estos cincuentones perjudicados se jubilaran por el sistema mixto y, por lo tanto, cobraran una renta vitalicia, se estaría pagando a pérdida.

Nosotros no sabemos cuál podría llegar a ser el costo, el déficit acumulado con el que el Banco de Seguros del Estado pagaría esas rentas vitalicias. Sí sabemos que hoy, por las jubilaciones y otro tipo de prestaciones que está pagando el Banco de Seguros del Estado vinculadas al régimen de ahorro individual, que son relativamente pocas para lo que va a ser cuando el sistema madure, se ha hablado de estimaciones dadas por la prensa de las propias autoridades del Banco de Seguros que podrían rondar en los US$ 100.000.000 para el año 2017.

Entonces, claramente, si los cincuentones perjudicados se jubilan por el sistema mixto y cobran una renta vitalicia, efectivamente allí hay un déficit que deberíamos tener en cuenta cuando analizamos el costo que va a tener este proyecto porque allí ya no se van a pagar rentas vitalicias y el Banco de Seguros del Estado -forma parte del Estado, ¿no?- se estaría ahorrando de incurrir en un déficit mayor, producto de que ya no tendría que hacer frente al pago de jubilaciones para este colectivo.

Repito: nosotros no tenemos cifras de lo que implica ese déficit, pero seguramente sería conveniente tener presente esto cuando analizamos el costo global que tendría este proyecto que implicaría que estas personas pasen a cobrar la integridad de su jubilación por parte del Banco de Previsión Social.

SEÑOR BARRIOS (Federico).- Comenzamos nuestra intervención señalando nuestro apoyo al proyecto.

Sin perjuicio de ello, queríamos incorporar dos propuestas de mejora y, posteriormente, los compañeros de COFE también van a hacer alguna otra propuesta.

El proyecto actual contempla a los trabajadores amparados en el BPS. La modificación que nosotros proponemos es que se amplíe el universo para los trabajadores que han sido perjudicados por el sistema mixto creado en el año 1996, pero que hoy están jubilados.

La otra modificación que proponíamos es que el proyecto sea para todos los trabajadores que a la fecha de vigencia tengan 50 años cumplidos. El proyecto actual contempla los 50 años a partir de abril de 2016.

Muchas gracias.

SEÑOR GONZÁLEZ (Aidemar).- Como se señalaba anteriormente, respaldamos este proyecto presentado por el Poder Ejecutivo el cual surge por una movilización que lleva muchos años en el PIT- CNT y que, en los últimos tiempos, al estar próximo al 1º de abril de 2016 -ya se pasó, está claro- se intensificó; se hicieron recorridas por todas las bancadas con representación parlamentaria y de todos los partidos políticos nos manifestaron -con algún matiz- la preocupación y la necesidad de resolver la situación de los trabajadores cincuentones. Eso se traduce en este proyecto de ley impulsado por el Poder Ejecutivo. Entendemos que debe darse la más rápida consideración por parte de esta Comisión para contar este año con una ley que permita que decenas de miles de compañeros puedan jubilarse y que su ingreso familiar, luego de esa jubilación, permita que tengan las condiciones de vida adecuadas en función de la aportación en toda su historia laboral. De esto también se trata la vida, ¿no?

Además de reafirmar los planteos que se trasladaron recién, ponemos el énfasis en el hecho de que el grupo de trabajadores que tenga la posibilidad de pasarse al régimen del BPS sea el conformado por aquellos que tengan 50 años o más a partir de la vigencia de la ley y no que el corte se haga el 1º de abril de 2016. Ese es un tema que reafirmamos.

Hay que tener en cuenta la situación de aquellos que se jubilaron a partir del 1º de abril de 2016, que cumplieron 60 años, que están en régimen de pago de esa renta por el Banco de Seguros; de aproximadamente unas 5.000 prestaciones jubilatorias, serían unos 2.000 los compañeros que en función de distinta coyuntura o realidad personal y familiar optaron por ese pasaje. Nosotros entendemos que debería incluirse en este proyecto de ley la posibilidad de que puedan volver al régimen de BPS.

El artículo 14 del proyecto de ley, vinculado a los reintegros de aportes, refiere a la situación de aquellos trabajadores que desde abril del 96 hasta la fecha, en algún mes de toda su historia laboral, excedieron el nivel tres de aportación, es decir, su salario nominal, en alguno de esos meses, quizás por suma de ciertas cosas, superó los $ 146.000 a valores actuales.

Si bien en la normativa está prevista la posibilidad de aportes voluntarios, está claro que no es frecuente y prácticamente no se realizan, o sea que estas personas fueron obligadas; estuvieron más de veinte años realizando su aportación hasta ese nivel y quienes están en régimen de BPS lo hicieron por todo su salario. Al momento de optar, tienen que reconocer esa deuda que pueda generarse por ese salario que excedió o que está en el tercer nivel, y pagar esos aportes. Compartimos el criterio de este artículo en el cual se permite que eso se pueda pagar con la jubilación, es decir, en el momento en que la persona realiza el convenio y se genera la causal jubilatoria, que eso se pase a la jubilación. Además, también, como bien lo dice, que este convenio pueda ser descontado de la prestación de jubilación. O sea, la persona podría pasarse y comenzar a pagar el convenio con su jubilación. Para nosotros, esa consideración tal y como está planteada, es positiva.

Dentro de este conjunto de trabajadores hay algún grupo cuyas 72 cuotas previstas pueden ser insuficientes al momento de generar la opción. Ahí, lo que estamos planteando es que pueda estar restringido el valor del convenio al 15% de la prestación jubilatoria, en caso de que las 72 cuotas generen de que sea superior la cuota al 15%. En

ese caso, si supera el 15%, que se pueda extender el convenio hasta 120 cuotas y no más. En ese caso sí permitiría que si el límite son las 120 cuotas, se exceda el 15% y ahí será una decisión de la persona.

Creemos que dada la situación y que, en definitiva, este grupo de personas fue obligado a partir de abril de 1996 en función del nivel de salario y demás, se debe hacer una consideración especial, que ya se hizo en este artículo pero a lo mejor podría complementarse porque sería muy positivo para este grupo de personas que comenzaría, al realizar los aportes por todo su salario, el régimen de BPS. Eso incrementaría sus aportes personales y facilitaría esa opción; me refiero a extender -en el caso de que supere el 15% de la cuota- a 120 cuotas el convenio.

Este sería el resumen del planteo.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Saludo a la delegación; siempre es un gusto recibirlos.

Quisiera hacer algunos comentarios. Nosotros interpretamos de forma diferente la comparecencia, por ejemplo, del doctor en economía Álvaro Forteza. Lo que él dijo fue que tomar la opción, al final del camino, cuando uno se jubila, es mejor para el trabajador. Eso lo dijo claramente. La duda que tenía Álvaro Forteza es con respecto a los costos para el Estado.

Quiero dejar bien precisados los términos de Álvaro Forteza, porque entiendo que lo que dijo fue eso, y algunos señores diputados le hicieron preguntas al respecto. A nuestro juicio, es equivocada esa visión de que el Estado debería poner más dinero si la opción es al final de camino. En definitiva, es una posición personal de Álvaro Forteza.

Algo que también dijo en su comparecencia en la sesión anterior fue que es una mejor opción para el trabajador.

En cuanto al artículo 27, seguimos interpretando de forma diferente de como lo hace la delegación. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo podrá tener sus fallos, pero nosotros nos sentimos con la libertad de tener una visión diferente. Creemos que de lo que está hablando el artículo 27 es de cómo se aporta desde la promulgación de la ley en adelante. En ningún momento habla específicamente de los servicios anteriores al año 1996. Si así se hubiera querido, se tendría que haber establecido de forma expresa. ¿Por qué digo esto? Porque estaría planteando una retroactividad de lo amparado por la ley, y eso tendría que haberse explicitado, pero no fue así. Por lo tanto, la interpretación que yo hago del artículo 27 es que está hablando desde la promulgación de la ley en adelante, como todas las leyes que se aprueban. Cuando se quiere legislar para atrás, en este caso, sobre cómo se calcularían las asignaciones computables, lo tendría que establecer expresamente y fijar un efecto retroactivo que en la Ley N° 16.713 no está fijado. Esa es una posición personal.

En cuanto a la estimación de costos, el economista Hugo Bai dijo que la posibilidad de pasar al régimen de transición a todos los que estuvieran en condiciones costaría US$ 54.000.000. pero hay un informe del BPS del año pasado, que fue entregado a la Comisión de Seguridad Social en mayo de 2016, que establece costos diferentes. El BPS dice que el costo anual tendría un mínimo US$ 121.000.000 y un máximo de US$ 186.000.000, considerando la posibilidad de que todos los que estén en condiciones de pasarse al régimen de transición efectivamente lo hagan. Por lo tanto, no entendemos la cifra de los US$ 54.000.000.

Y para mayor abundamiento de datos, señalo que hace un rato estuvieron aquí las autoridades de República AFAP, a quienes se les pidió una estimación de los costos que

puede tener este proyecto de ley. Lo que se nos dijo claramente fue que para los aportantes o cotizantes de República AFAP que estarían en condiciones de pasarse al régimen de transición y a los que les podría ser favorable ese pasaje el costo neto sería de US$ 3.000.000.000, descontando las rentabilidades que luego van a ser volcadas desde el fideicomiso al BPS. En definitiva, ese es el costo que ellos estiman que tendría el proyecto solamente con los afiliados a República AFAP.

Entonces, tenemos diferencias en cuanto a los números. Obviamente, no las vamos a saldar en esta sesión, pero sería muy bueno y oportuno que se pudiera hacer lo que se solicitó, que es un trabajo en conjunto con el BPS -aprovecho que está el director Ramón Ruiz-, República AFAP y las otras AFAP, para saber dónde estamos parados y cuáles van a ser los costos reales de la aprobación de este proyecto de ley tal cual está.

En cuanto a lo que decía el señor Aidemar González del artículo 14, creo que es una buena solución, teniendo en cuenta el ejemplo de lo que sucedió con la Ley N° 19.162, que es algo que se visualizó. En definitiva, había gente que quería volver al régimen de transición, pero le resultaba muy costoso porque tenía que devolver todos los aportes acumulados que no se vertieron porque estaban por encima de la tercera franja de ingresos. Y, además, que se pudiera hacer en cuotas e, inclusive, descontado de la jubilación, a mi juicio, es una buena solución. Pero la modificación que pide Aidemar González habría que estudiarla con mayor profundidad, porque lo que se establece en el proyecto es la posibilidad de descontarlo en setenta y dos cuotas, que serían unos seis años. En la ecuación que nos sugiere COFE, habría que hacer un estudio pormenorizado porque, en definitiva, ese descuento en la jubilación se extendería a por lo menos diez años.

Por último, quiero hacer un comentario con respecto a lo que se dijo relativo a las rentas vitalicias que paga el Banco de Seguros. Es cierto que existe un descalce de moneda entre lo que recibe el Banco de Seguros y lo que efectivamente tiene que pagar; esto lo han dicho los directores del Banco de Seguros. En ese sentido, el año pasado aportamos una solución legislativa para la creación de una unidad de medida que se reajuste como la UR. Lo que sucede es que el Banco de Seguros tiene que pagar una renta vitalicia reajustada según los términos del artículo 67 de la Constitución. Al existir una exigencia constitucional y al ser considerada la renta vitalicia como una prestación de seguridad social, tiene que reajustarse en esos términos. Esa es la situación por la cual el Banco de Seguros en este momento podría estar perdiendo dinero. Creo que hay soluciones. Precisamente, tengo conocimiento de que el Banco Central va a generar esa unidad de medida para que pueda invertir el Banco de Seguros del Estado y, en definitiva, no tenga que perder dinero. Va a entrar dentro del financiamiento de la seguridad social que tiene hacer el Estado también por obra del artículo 67 de la Constitución.

De todas maneras, creo que la comparación de la situación del Banco de Seguros con otras no tiende a visualizar la solución global que se está presentando en este proyecto de ley.

Simplemente, quería dejar esas constancias. Seguramente, haremos algunas preguntas más. Eso es todo.

SEÑOR SALSAMENDI (Gabriel).- Puedo coincidir en que el artículo 27 es un mal artículo y, sin duda, es compartible que afecta el principio de congruencia. Pero la interpretación del artículo 27 no salva el tope, o sea, no habría que reinterpretar el artículo 27, sino que habría que eliminar el tope, de lo contrario, no hay solución. El sistema dice: "No pago más de $ 4.125". Entonces, si tomo lo anterior al año 1996 por más de $ 5.000 y lo topeo en $ 4.125, en los hechos estamos en lo mismo.

Lo que no comparto es lo de la retroactividad. ¿Por qué? Porque estamos ante un nuevo sistema, que está planteando las condiciones en que se van a retirar las personas. Por lo tanto -esto fue bastante discutido en el año 1996, según leí en los libros y en las versiones taquigráficas de la época-, estamos ante derechos en vías de adquisición y no derechos adquiridos. Entonces, no es que la ley ejerza su impacto hacia atrás, sino que estable cómo serán los derechos que se adquieran a su amparo.

Reiteramos: como vimos todas las complejidades que generaba esta situación, sugerimos ir hacia el sistema de transición, que no genera ninguna de estas dificultades. Al sistema de transición no hay que tocarle un punto ni una coma y funciona sin ningún problema con las personas que vengan del sistema mixto.

SEÑOR RUIZ (Ramón).- Como decía Gabriel, luego de estudiar las distintas alternativas, nos inclinamos por esta propuesta que impulsó el PIT- CNT y que ahora propuso el Poder Ejecutivo. También es muy importante decir que el anteproyecto de ley que hizo el PIT- CNT recogía todos estos artículos del Poder Ejecutivo.

Si bien, después de haber estudiado las distintas alternativas, lo descartamos como una solución, hubo una oportunidad para modificar el artículo 27, que se dio en el diálogo nacional de seguridad social del año 2010. En esa instancia, la representación de los trabajadores, por un tema de justicia, propuso eliminar el artículo 27, no para resolver la situación de los cincuentones sino porque entendíamos que si un trabajador había aportado por $ 7.000 u $ 8.000, se le tenían que reconocer los $ 7.000 u $ 8.000 y no hasta $ 5.000. En ese diálogo participaron, inclusive, personas designadas por los partidos de la oposición, el partido del oficialismo y el Poder Ejecutivo, y ninguno de los actores acompañó nuestra propuesta de eliminar el artículo 27. Vimos que no había voluntad política para eliminarlo y, por eso, no continuamos insistiendo.

SEÑOR TROBO CABRERA (Jaime Mario).- Agradezco la visita de la representación del PIT- CNT. Son muy interesantes sus comentarios.

Quiero hacer una afirmación sin ánimo de polemizar. Voy a presentar en la Comisión una propuesta para derogar el artículo 27, que es la misma que presentó el Directorio del Banco de Previsión Social, que envió al Poder Ejecutivo y que, en su momento, el Poder Ejecutivo no remitió al Parlamento. En este caso, la iniciativa es privativa del Poder Ejecutivo.

Lo que vamos a hacer es volver a presentar esa iniciativa. De acuerdo con lo que ha dicho la delegación del PIT- CNT, sería muy bueno que se aprobara la derogación del artículo 27, sin perjuicio de que hay situaciones que el artículo 27 afecta, que estarían alcanzadas por este nuevo proyecto de ley. Pero se está planteando como una cuestión de injusticia la aplicación del artículo 27.

Reiteramos que vamos a presentar la iniciativa que aprobó el Directorio del Banco de Previsión Social el 14 de marzo de 2012, porque es la opinión del BPS, de toda la representación social, excepto la del empresariado, que votó en contra. El Poder Ejecutivo alguna razón tendrá para no haberla enviado, pero creemos que es una instancia adecuada para hacerlo, porque sería bueno que en algún momento se resolviera a nivel parlamentario.

SEÑOR SALSAMENDI (Gabriel).- De aprobarse este proyecto, la eventual eliminación del artículo 27 sería inocua, no generaría ninguna situación ni cambio para las personas que pasaran al sistema de transición y que, previo al año 1996, tuvieran ingresos superiores a $ 5.000. Quienes van a quedar dentro del sistema son quienes entraron después de 1996 y, por lo tanto, siempre aportaron por un máximo de $ 5.000 o de $ 48.000 al día de hoy.

En aquel momento todas las visualizaciones se hicieron porque no se quiso o no se pudo avanzar en ninguna otra solución, como ocurre ahora. La Ley N° 19.162 vino después. Si hubiera existido en aquel momento, tal vez la reforma del artículo 27 tendría menos incidencia y, con este proyecto aprobado, modificar o no el artículo 27 puede resultar indiferente.

SEÑOR TROBO CABRERA (Jaime Mario).- Por una cuestión de justicia, debería derogarse para todos, porque, de aprobarse este proyecto de ley, el artículo 27 no aplicaría a las personas que optaran y sí a las personas que no optaran. Entonces, creo que se trata de una razón de justicia elemental y de equilibrio.

Yo entiendo que ustedes defienden el proyecto porque han participado de su redacción, pero la verdad es que hemos tenido otras opiniones en el sentido de que sí podría afectar. Aunque afectara en $ 1, $ 2 o $ 3 sería irrelevante para el que hace un análisis global, pero relevante para el que tiene la situación particular.

Francamente, creo que si lo que estamos haciendo es proponer que haya individuos que migren de un sistema a otro, que en el primer sistema no se les tiene en cuenta lo aportado antes del año 1996 y en el sistema al que migran sí se les tiene en cuenta, sería justo que a cualquiera de los dos se los considerara. ¿Por qué? Porque, además, el artículo 27 tiene efecto sobre el futuro, sobre otros que no incluye el propio proyecto de ley que estamos analizando.

SEÑOR RUIZ (Ramón).- Sé que en el espíritu del señor diputado no está planteada la intención de polemizar. Por eso creo que no es conducente el planteo, porque estamos tratando un proyecto que resuelve la situación de los trabajadores cincuentones. Cuando haya un proyecto de ley para eliminar el artículo 27, daremos la discusión. Si yo estuviera en una asamblea de un sindicato diría: "Está fuera de tema, compañero". Pero no le voy a decir eso al señor diputado.

(Diálogos)

——Hoy estamos tratando un proyecto de ley que intenta resolver la situación de los trabajadores cincuentones; no estamos tratando la eliminación del artículo 27. Lamentablemente, no hay ningún proyecto en el Parlamento para eliminar el artículo 27.

SEÑOR TROBO CABRERA (Jaime Mario).- He escuchado -y está en las versiones taquigráficas- a personas que han venido a asesorar a la Comisión decir que la derogación del artículo 27 puede tener un efecto beneficioso para resolver la situación. Cuando se discute un proyecto, se discute ese texto, pero también se pueden introducir modificaciones, y uno escucha a quienes vienen a asesorar.

Hay personas que nos han dicho que si se suprime el artículo 27 y se permite que los individuos opten al final, es decir, al momento de su jubilación, se soluciona la cuestión. Lo que comenté es lo que se ha dicho sobre lo que debería hacerse en estas circunstancias, nada más.

Quien lea las versiones taquigráficas verá que hemos escuchado eso, y nuestro planteo está referido a lo que hemos escuchado, sin perjuicio de que yo manejo un antecedente que es la opinión, nada más y nada menos, que del Directorio del Banco de Previsión Social.

SEÑOR BAI (Hugo).- Quiero hacer alguna precisión sobre lo que comentó el diputado Rodríguez en cuanto a los costos y a la situación del Banco de Seguros del Estado.

Empiezo por lo último. El tema del descalce de la situación del Banco de Seguros del Estado es uno de los problemas vinculados con el pago de las jubilaciones en el régimen de AFAP que, evidentemente, significa un riesgo muy alto para las aseguradoras privadas al momento de hacer frente al pago de esas jubilaciones, lo que contribuye a explicar que hoy no estén participando en el mercado. Pero, claramente, no es el único problema ni el hecho de por eliminar el descalce va a resolver toda la situación que involucra el pago de la jubilación, en el que están en juego otros temas que creo que no son para discutir ahora. Me gustaría precisar que los problemas en ese segmento del pago de jubilaciones persistirían aún cuando se solucionara el tema del descalce, porque son más profundos.

En cuanto al tema de los costos, no conocemos el informe realizado por República AFAP -sería muy bueno tomar contacto con él-, así que de eso no vamos a opinar.

Vinimos a dar a conocer un informe que elaboró el Banco de Previsión Social en base a este proyecto de ley. Este informe maneja un escenario de mínima y otro de máxima, pero no solo considerando el costo incremental de las jubilaciones, sino también -y creo que es fundamental integrar esto al análisis- el aumento de los ingresos que van a generar los mayores aportes al BPS, y el aumento de los ingresos producto de lo que las AFAP transferirían al fideicomiso y este, finalmente, al BPS.

Esas cifras que estimó el Banco de Previsión Social y que involucran a todo el sistema -no solo a los afiliados de República AFAP que, por lo que entendí, serían a los que estudió esta administradora, es decir, exclusivamente la situación de sus afiliados-, en ese escenario promedio, da un costo de US$ 54.000.000, integrando todos esos parámetros que yo mencioné.

Por otra parte, en los informes anteriores que había hecho el BPS, integrando todos esos parámetros, los escenarios de mínima y máxima no son los que planteaba el diputado Rodríguez, sino que los costos anuales que generaría la aprobación de este proyecto de ley son significativamente menores.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- La posibilidad de presentar modificaciones al artículo 27 claramente está comprendida en el inciso 2º del literal 86 que refiere a causales, cómputos y beneficios, para lo cual tiene iniciativa exclusiva el Poder Ejecutivo. No vale la pena discutir en Comisión esa posible inclusión del artículo 27.

(Diálogos)

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Quiero dejar constancia de que tengo una interpretación diferente sobre el artículo 27.

Lo que hace el artículo 27 -y lo dice el título del artículo- es establecer cómo se calcula el sueldo básico jubilatorio, precisamente, para las prestaciones que debe pagar el BPS por el pilar de solidaridad intergeneracional, y el monto a partir del cual se deben verter aportes a las AFAP. Yo creo que el artículo es angular dentro del sistema. La intención que aquí se ha manifestado es la de modificar el artículo 27; no su derogación lisa y llana, porque eso implicaría no tener claro cómo se calcula el sueldo básico jubilatorio ni a partir de qué ingresos se aporta al pilar de ahorro.

Inclusive, el anteproyecto del BPS no refiere a la derogación del artículo 27, sino de una modificación del cuarto y quinto inciso del artículo 27 de la Ley Nº 16.713.

Si lo derogáramos, tendríamos otros problemas, relativos a la ingeniería y el diseño de todo el sistema.

SEÑOR RUIZ (Ramón).- Queremos agradecer a la Comisión de Seguridad Social integrada con la de Hacienda por habernos recibido.

Queremos reafirmar lo que dijimos al principio. Estimamos en 19.000 los trabajadores que están esperando la aprobación de este proyecto; son 19.000 trabajadores que ya tienen causal jubilatoria, que están en condiciones de acceder a la jubilación, pero como tienen un notorio perjuicio por aplicación de la ley que creó el sistema mixto en el año 1995, no se pueden retirar. Algunos de ellos tienen, por diferentes razones, incompatibilidad para seguir en actividad. O sea que tienen que renunciar al trabajo por diferentes causas y están esperando la resolución de este proyecto. Entonces, nosotros estamos con mucha preocupación observando y siguiendo la discusión parlamentaria, y abogamos para que el proyecto se apruebe lo antes posible.

En ese sentido, advertimos que ustedes han tomado medidas para acelerar el trámite parlamentario de esta Comisión y, sabiendo que los tiempos del Parlamento a veces no son los que desearíamos, esperamos que esto se resuelva lo antes posible. Podemos estar de acuerdo o no con ese proyecto de ley, pero no hay dos proyectos para discutir en el Parlamento, hay uno solo: lo mejoramos o decimos claramente que no estamos de acuerdo. Eso es lo que me parece que debemos hacer, porque en la medida en que no hay proyectos alternativos en el Parlamento, y se necesita iniciativa del Poder Ejecutivo, otro punto de discusión puede distraer la atención. Insisto: debemos centrarnos en la aprobación de este proyecto. Después, si queremos discutir otros artículos de la ley, con gusto lo haremos porque nosotros queremos cambiarla, pero será motivo de otras discusiones.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Comisión en pleno no se está preocupando, se está estamos ocupando de un proyecto que mandó el Poder Ejecutivo, que recién llegó a esta Comisión el 3 de agosto y que hace dos años se lo veníamos pidiendo al ministro Murro.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Aquí se ha hablado de costos y se ha dicho que estarían estudiados y estimados por el propio BPS. Esta Comisión no ha tenido acceso a un estudio sobre este proyecto de ley por parte de BPS. Ya que hay representantes del BPS en sala, sería bueno que nos pudieran alcanzar ese estudio, para conocer los números sobre el costo total de este proyecto.

Con respecto a los últimos comentarios, es claro que ha habido varios proyectos de ley sobre esta temática y que se han estudiado por parte de la Comisión de Seguridad Social. Lo real es que para modificar lo que se está intentando modificar aquí se necesita la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo. Estuvimos esperando el proyecto durante bastante tiempo; llegó en agosto, como dijo la presidenta y, a partir de entonces, pudimos discutir sobre el proyecto, que tiene iniciativa del Poder Ejecutivo. Si discutiéramos sobre otros proyectos, podríamos generar una inconstitucionalidad que los legisladores no queremos.

SEÑOR RUIZ (Ramón).- Hay que pedir al señor presidente del BPS, señor Galli, que les envíe el informe. Hoy venimos integrando la delegación del PIT- CNT. Yo sé que es difícil no asumir que, además, soy director del BPS, pero ustedes conocen la forma de pedir los informes como representantes nacionales. El BPS siempre ha proporcionado toda la información que los señores legisladores han solicitado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos vuestra presencia.

(Se retira de sala la delegación del PIT- CNT y de COFE)

(Ingresa a sala una delegación de representantes de los trabajadores del BPS, Lista 16)

——La Comisión de Seguridad Social integrada con la de Hacienda da la bienvenida a los señores Luis Lisboa y Daniel Fuentes, representantes de los trabajadores, Lista 16.

SEÑOR LISBOA (Luis).- Muchas gracias por esta oportunidad de venir a plantear nuestra visión sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno.

En primer lugar, vamos a hacer una breve introducción. Es importante señalar que este es un proyecto de ley que, lamentablemente, ha llegado tarde, y lo más grave es que no es el resultado de un amplio respaldo social y político.

En octubre de 2014, tuvimos las elecciones nacionales y todos los partidos, en mayor o menor medida, planteaban el problema y las posibles soluciones. Sin embargo, en marzo de 2015 asumió el actual Gobierno y su prioridad no fue este proyecto, sino presentar una iniciativa para modificar la ley de elecciones del BPS que -una vez más- sin contar con un amplio respaldo social y político, naufragó en el Parlamento.

Se ha presentado y aprobado el presupuesto nacional sin que en él se incluyera una posible solución a los cincuentones.

En setiembre de 2016 el presidente de la República formó un grupo de trabajo que no avanzó mucho en el tema, y llegó a convocar a un nuevo consejo de ministros que, luego de algunos meses de trabajo, definió el actual proyecto presentado por el Gobierno.

Planteamos todo esto porque consideramos que es muy importante establecer claramente la responsabilidad del Gobierno en la demora. Hace años que se conoce el problema, y nunca se convocó a un diálogo social o político para debatir entre todos los actores sociales y políticos, a efectos de encontrar la mejor solución.

Hoy tenemos un proyecto de ley que, a nuestro juicio, es incompleto y deja por fuera a muchos trabajadores que se han jubilado por el régimen mixto y que ya fueron damnificados.

En cuanto al proyecto de ley presentado por el Gobierno, queremos señalar que lo compartimos en líneas generales. Creo que todos quienes estamos acá compartimos la idea de que debemos encontrar una solución al problema -es algo común a todos- para garantizar a los trabajadores la mejor jubilación posible.

Nuestra primera gran crítica al proyecto es que no constituye una solución integral al problema de los autodenominados cincuentones al dejar afuera a los trabajadores que se han jubilado por el régimen mixto. Desconocemos los motivos por los que han sido dejados afuera -no se dicen en el proyecto-, pero suponemos que es porque en el caso de aprobarse una iniciativa en la que se reconoce cierto daño a un grupo de jubilados, se les estaría dando una oportunidad de concurrir a nivel judicial para reclamar pagos retroactivos. Tal vez sea esta una limitante para incluir a un reducido grupo de pasivos, aproximadamente dos mil.

Creemos que es un tema de fácil solución; hay varias propuestas sobre la mesa. He estudiado minuciosamente los proyectos presentados por el señor diputado Conrado Rodríguez, y creo que las modificaciones con relación a la no consideración del primer tope anterior al 1º de abril de 1996 deberían ser parte de esta iniciativa. Introducir una modificación cambia la fórmula de cálculo de la jubilación y, por ende, evita posibles reclamos de retroactividad. Yo no puedo reclamar retroactividad cuando hubo una modificación y la fórmula por la que se calculará la jubilación de ahora en más será distinta a la que se utilizó cuando me jubilé.

Creo que una modificación en el artículo 27 o algo similar a lo planteado por el señor diputado Conrado Rodríguez podría ser un camino, pues para nosotros es muy importante incluir a las dos mil personas que se han jubilado.

En segundo término, discrepamos con la desafiliación irrevocable, distanciada del momento de jubilarse, pues existen muchos riesgos en esa decisión y un amplio margen de error. Compartimos la idea de asegurarle al trabajador la mejor jubilación, pero entendemos que hay que elegir en el momento de jubilarse. Además de que esta forma es más segura para el trabajador por tener menor margen de error, es una de las soluciones con menor costo para el Estado.

Las proyecciones se realizan en el momento en que el trabajador va a configurar causal. En esto entendemos que hay dos o tres puntos fundamentales. ¿Quiénes son los cincuentones? Los damnificados por la Ley N° 16.713, no por la ley de flexibilización, aprobada en el año 2008. Eso debe quedar claramente establecido, y no figura en el proyecto de ley presentado por el Gobierno.

Por otra parte, pueden existir muchos años de diferencia entre la fecha de configuración de causal y la verdadera fecha de retiro. Eso amplía el margen de error, por lo que entendemos que es importante que cuando se asesore al trabajador se le diga que si configura causal a los sesenta años de edad, por el régimen mixto se jubilará con tanto y por el de transición, con cuanto; lo mismo para quienes configuren causal a los sesenta y uno, sesenta dos y así sucesivamente. La variación en estos años puede determinar que a los sesenta años sea un perjuicio jubilarse, pero no a los sesenta y cinco. El trabajador debe contar con todos los elementos sobre la mesa para tomar la mejor decisión.

Vemos con mucha preocupación los errores de proyección que cometió el Banco de Previsión Social en el año 2008 con la ley de flexibilización. Sin duda que los señores legisladores vieron el proyecto de rendición de cuentas presentado por el señor ministro de Economía y Finanzas, quien señala errores de proyección de 280%. Creo que es extremadamente grave e incomprensible que en un organismo como el BPS, que tiene la mejor base de datos del país y cuenta con muchos profesionales, se cometan errores de esta magnitud.

Queremos dejar constancia de nuestra preocupación por errores como esos en este proyecto, en el que se manejan números muy importantes. Todavía no tenemos claro cuál será el costo de la solución, pues hablamos de US$ 2.000.000.000, US$ 3.000.000.000 o US$ 4.000.000.000. Es muchísimo dinero.

Rechazamos la idea de crear un fideicomiso. El Gobierno establece en el proyecto que la idea de crear un fideicomiso es para mitigar el costo de la solución propuesta y para asegurar que los recursos se destinen a cubrir las prestaciones en cuya cobertura están llamados a coadyuvar. Según el diccionario de la Real Academia Española, mitigar significa moderar, aplacar, disminuir o suavizar algo. Dicha frase deja en clara evidencia que la idea del fideicomiso es para disminuir el costo de esta solución, y también que este proyecto no está financiado, que los números no están claros, que no se sabe qué costo tiene ni cómo se va a pagar. A nuestro juicio, se plantea la dudosa constitucionalidad del proyecto. Y vamos a explicar por qué.

De acuerdo con el artículo 86 de nuestra Constitución, en el presupuesto nacional se incluyen todas las normas que establecen gastos, previéndose su forma de financiación. A su vez, en el segundo inciso se afirma: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos […]".

Nuestra Constitución establece que si queremos aprobar una norma como esta, por fuera del presupuesto nacional, claramente debemos definir con qué recursos vamos a contar para financiarla. Creo que este es el punto más débil de la propuesta del Gobierno, pues los números no son para nada claros; se manejan cifras que varían mucho y que no tienen un financiamiento claro.

El segundo fundamento para promover el fideicomiso es buscar que los recursos que se destinen a cubrir las prestaciones están llamados a coadyuvar en su cobertura. Hablando en criollo, esto significa que esa plata se utilizará para pagar las jubilaciones y no para licuar el déficit.

Discrepamos radicalmente con eso; puedo llegar a compartir la idea del Gobierno, pero no es de recibo. El actual Gobierno cuenta con la mayoría absoluta en el directorio del Banco de Previsión Social -directores políticos- y, además, existen mecanismos muy sencillos que permitirían mantener claramente identificados esos fondos y su destino, como se hace con la construcción, por ejemplo. Tal vez los cincuentones podemos construir un Fondo y tener identificado ese dinero en forma clara para que, después de que pase la discusión de la solución, podamos saber realmente cuál fue el verdadero costo.

También se habla de un fideicomiso y de un fiduciario que será autorizado por el Banco Centra, pero nada se dice del control del fiduciario. Hoy las AFAP son controladas por el Banco Central del Uruguay. En el proyecto no se establece absolutamente nada respecto del control. Más allá de que se establece que se podría invertir en algunas cosas, no está específicamente detallado que el Banco Central del Uruguay controlará las inversiones que se realizarán. Eso para nosotros es grave y es muy importante que se cambie. Más allá de los planteos y discusiones que hay respecto al sistema mixto y a las AFAP, estas hoy cuentan con el control del Banco Central del Uruguay.

En resumen: el Gobierno está planteando dar el dinero de los trabajadores damnificados a un fiduciario para que lo invierta y por lo que posiblemente cobre -como se ha señalado- comisiones inclusive más altas que las de las AFAP y que lo hagan sin ningún control previsto por el Banco Central del Uruguay.

Es muy importante tener presente que los fondos de los trabajadores cincuentones que están en las AFAP pasarían al fideicomiso y que esos fondos ya pagaron su respectiva comisión. De ahora en más, tendrían una rentabilidad con costo cero, porque el costo de los gastos de administración ya se pagó. Entonces, pasarlos a un fideicomiso implicaría perder esa rentabilidad desde el día que pasan hasta el día en que el trabajador se jubila. O sea que aumentaría el costo que la solución tendría para el Estado.

En noviembre del año pasado, hicimos llegar a la secretaría del señor ministro Astori una propuesta, sobre la que he ido comentando algunas ideas.

En nuestra propuesta alternativa planteamos que, como las AFAP ya cobraron comisiones a los cincuentones durante veintiuno, veintidós o veintitrés años, podríamos pedir un aporte a las AFAP para la solución y que a esos trabajadores no se les cobre más comisión por la administración de sus fondos de acá hasta el momento en que se jubilen. Establecido por ley y por amplio consenso, eso permitiría eliminar los gastos de administración de ahora en más.

Esto tiene dos ventajas: aumenta el monto en la cuenta -aumenta mínimamente, pero aumenta la rentabilidad- y nos da garantías, porque los cincuentones que pasen van a ser controlados por el Banco de Previsión Social y por las AFAP; ambas partes controlarán y verificarán si realmente pierden.

La semana pasada nos reunimos con la gente de República AFAP y se lo planteamos. No tuvimos respuesta, pero no nos dijeron sí ni no; no vieron mal el planteo.

En resumen: consideramos que sería más conveniente que los fondos permanecieran administrados por las AFAP hasta el momento de retiro del trabajador, momento en el cual optaría por uno de los dos sistemas.

Voy a dejar una copia de la solución que planteamos, que es modificar la consideración del tope 1, es decir, eliminar la consideración del tope 1 al 1º de abril de 1996 o aplicar el planteo del señor diputado Conrado Rodríguez.

También planteamos el aporte de las AFAP, que sería el no cobro de comisión a los cincuentones de ahora en más. Yo creo que como trabajadores podemos hacer un aporte, que sería incentivar a los trabajadores a que se jubilen a los sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro o sesenta y cinco años. En promedio, en Uruguay la gente se jubila a los sesenta y cinco años. Fijamos una tabla en la que podemos decir: "Si tú te jubilás a los sesenta años, nosotros te vamos a pagar el 20% de la diferencia; si te jubilás a los sesenta y un años, el 40%; a los sesenta y dos años, el 60%; a los sesenta y tres años, el 80%, y a los sesenta y cuatro años, el 100% de la diferencia. Entonces, es un aporte de los trabajadores. No les estamos pidiendo nada extremo, sino que se jubilen dentro de la media. Eso también contribuirá a disminuir el costo de la solución.

Por último, si equiparamos las jubilaciones, no tiene sentido que el Banco Central del Uruguay pague una tasa técnica de un 1,5%, cuando las jubilaciones ya están equiparadas. Entonces, ese monto que el Banco Central del Uruguay abonaría, también sería para reducir el monto total del costo que tendría la solución.

SEÑOR TROBO CABRERA (Jaime Mario).- Quiero agradecer la iniciativa y la actitud de hacer conocer a esta Comisión la propuesta, porque creo que, más allá de las opiniones institucionales, es importante que haya ciudadanos que tengan interés en estos temas y que den su opinión. Conozco desde hace tiempo la opinión de los visitantes y creo que sus contribuciones son importantes.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Comisión de Seguridad Social integrada con la de Hacienda agradece la presencia de los representantes de los trabajadores de la Lista 16.

Se levanta la reunión.

===/